

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

Según los apertamientos procedentes en forma, en día y en plaza, por los jueces y tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en esta periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, 230 del Código de Justicia Militar y 23 del de Marina.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Carmen Velches Soler, de 17 años de edad, mendiga, cuyo último paradero o domicilio se ignora, comparecerá en este juzgado dentro del término de tres días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la GACETA DE LA REPUBLICA, a cumplir la pena de diez días de arresto menor que le ha sido impuesta en el juicio de faltas, por daños, seguido contra la misma con el número 312 de orden del año 1930, apertorina de que, si no lo verifica, se parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Chamartín de la Rosa, 2 de Febrero de 1937.—(ilegible).

En el juicio de faltas seguido en este juzgado con el número 312 de orden de 1930, por lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—Chamartín de la Rosa, 30 de junio de 1936. El señor don Juan Martín Juárez, juez municipal de esta villa, ha visto con intervención del señor Fiscal municipal, los presentes autos de juicio verbal de penas seguidos contra Cruz Fernández de la Fuente, cuyas demás circunstancias constan... y Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Cruz Fernández de la Fuente, declarando de oficio las costas causadas. Así por esta mi sentencia y definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—J. Martín Juárez.—Rubricado.—Publicada el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE LA REPUBLICA, para que sirva de notificación a Cruz Fernández de la Fuente, cuyo actual paradero o domicilio se ignora, expido la presente en Chamartín de la Rosa, a 6 de

Marzo de 1937.—Visto bueno, el Juez municipal, Manuel M. Alvarez.—El Secretario, Manuel Rosenda.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Bonifacio Blázquez Fernández, domiciliado últimamente en Madrid, Canarias, número 6, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa, sito en la Avenida de la Libertad, número 111, con el fin de que abone la cantidad de diez pesetas de multa que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 212 de orden del año 1930, apertorido de que, si no lo verifica, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Chamartín de la Rosa, 2 de Febrero de 1937.—El Juez municipal (ilegible).

NEIRA, José, domiciliado últimamente en Chamartín de la Rosa, calle Marcelino Isabal, 50, comparecerá el día 3 del mes de Abril y hora de las once ante este Tribunal Municipal de Chamartín de la Rosa para celebrar juicio de faltas que se sigue por hurto, contra el mismo con el número 283 de 1936.

Chamartín de la Rosa, 3 de Febrero de 1937.—El Juez municipal (ilegible).

MARTINEZ, Cecilia, y NEGRO GARCIA, María; domiciliadas últimamente en la calle de Tetuán, 4, comparecerán el día 7 del mes de Abril y hora de las once ante este Tribunal Municipal de Chamartín de la Rosa para celebrar juicio de faltas que se sigue por lesiones contra la primera, juicio número 704 de 1936.

Chamartín de la Rosa, 26 de Febrero de 1937.—El Juez municipal (ilegible).

DE LERANA, Segunda; domiciliado últimamente en esta villa, calle de Muller, 25, comparecerá el día 3 del mes de Abril y hora de las once ante este Tribunal Municipal de Chamartín de la Rosa para celebrar juicio de faltas que se sigue, por lesiones, con el número 295 del año 1936.

Chamartín de la Rosa, 6 de Febrero de 1937.—El Juez municipal (ilegible).

GARCIABAL, Emeterio; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Alonso Cano, número 34, comparecerá el día 3 del mes de Abril y hora de las once ante este Tribunal Muni-

cipal de Chamartín de la Rosa para celebrar juicio de faltas que se sigue, por lesiones, con el número 26 del año 1936.

Chamartín de la Rosa, 13 de Febrero de 1937.—El Juez municipal (ilegible).

MOLINA LLORENTE, Serafina; domiciliado últimamente en esta villa, Lapueta, 55, comparecerá el día 7 del mes de Abril y hora de las once ante este Tribunal Municipal de Chamartín de la Rosa para celebrar juicio de faltas que se sigue, por lesiones, contra el mismo, juicio número 710 de 1936.

Chamartín de la Rosa, 26 de Febrero de 1937.—El Juez municipal (ilegible).

CUESTA MARTINEZ, Isabel, y DE LA CALLE ROJO, Mariano; de 8 años, asistido de su padre o madre, domiciliado últimamente en esta villa, Portazgo, 5, comparecerá el día 7 del mes de Abril y hora de las once ante este Tribunal Municipal de Chamartín de la Rosa para celebrar juicio de faltas que se sigue por lesiones contra la primera, juicio número 677 de 1936.

Chamartín de la Rosa, 26 de Febrero de 1937.—El Juez municipal (ilegible).

GRIFALBO MORENO, Eladio; domiciliado últimamente en esta villa, Pablo Iglesias, 42, comparecerá el día 7 del mes de Abril y hora de las once ante este Tribunal Municipal de Chamartín de la Rosa para celebrar juicio de faltas que se sigue, por daños, contra Ramón Bueno Feito.

Chamartín de la Rosa, 26 de Febrero de 1937.—El Juez municipal (ilegible).

ONORO MARTINEZ, Juan, y MORENO CEBRIAN, Isagani; domiciliados últimamente en Marconi, 1, y Miguel Fleita, 24, comparecerán el día 7 del mes de Abril y hora de las once ante este Tribunal Municipal de Chamartín de la Rosa para celebrar juicio de faltas que se sigue, por lesiones, contra el primero, juicio número 679 de 1936.

Chamartín de la Rosa, 26 de Febrero de 1937.—El Juez municipal (ilegible).

PEREZ GARRIDO, Francisca, asistida de su padre o madre, domiciliada últimamente en la calle Garibaldi, 64, comparecerá el día 7 del mes de abril y hora de las once ante

este Tribunal Municipal de Chamartín de la Rosa para celebrar juicio de faltas que se sigue, por lesiones, contra Antonio López, juicio número 674 de 1936.

Chamartín de la Rosa, 16 de Febrero de 1937.—El Juez municipal (ilegible).

MATASANZ, Antonio; domiciliado últimamente en esta villa, Bolívar, 7, comparecerá el día 7 del mes de Abril próximo y hora de las once ante este Tribunal Municipal de Chamartín de la Rosa para celebrar juicio de faltas que se sigue, por lesiones, contra el mismo.

Chamartín de la Rosa, 16 de Febrero de 1937.—El Juez municipal (ilegible).

PEÑALVA GARCIA, Fausto; cuyo actual domicilio se ignora, comparecerá el día 7 del mes de Abril próximo y hora de las once ante este Tribunal Municipal de Chamartín de la Rosa para celebrar juicio de faltas que se sigue por lesiones.

Chamartín de la Rosa, 1 de Marzo de 1937.—El Juez municipal (ilegible).

VILCHES SOLER, Carmen; domiciliada últimamente en sitio ignorado, comparecerá el día 7 del mes de Abril próximo y hora de las once ante este Tribunal Municipal de Chamartín de la Rosa para celebrar juicio de faltas que se sigue, por estufa, contra la misma.

Chamartín de la Rosa, primero de Marzo de 1937.—El Juez municipal (ilegible).

JIMENEZ DOVAL, Enrique, y JIMENEZ PEREZ, Agustina; domiciliados últimamente en esta villa, Trafalgar, 9, comparecerán el día 8 del mes de Abril y hora de las once ante este Tribunal Municipal de Chamartín de la Rosa para celebrar juicio de faltas que se sigue, por lesiones, juicio número 3 de 1937.

Chamartín de la Rosa, 3 de Marzo de 1937.—El Juez municipal (ilegible).

HERRERA, Luisa, y MARTIN AGUADO, Gregoria; domiciliadas últimamente en esta villa, Gonzalo Sandino, 5, comparecerán el día 8 del mes de Abril próximo y hora de las once ante este Tribunal Municipal de Chamartín de la Rosa para celebrar juicio de faltas que se sigue, por lesiones, juicio número 821 de 1936.

Chamartín de la Rosa, 3 de Marzo

de 1937.—El Juez municipal (ilegible).

SEGURA, Concepción, y RAMÍPEZ BARTOL, Teresa; domiciliadas últimamente en esta villa, Garibaldi 34, y Matadero, 8, comparecerán el día 8 del mes de Abril y hora de las once ante este Tribunal Municipal de Chamartín de la Rosa para celebrar juicio de faltas que se sigue, por lesiones, juicio número 571 de 1936.

Chamartín de la Rosa, 3 de Marzo de 1937.—El Juez municipal (ilegible).

UTRERA ROSADO, Juan; domiciliado últimamente en la calle Cielo Azul, Hotel Villa Leonor, comparecerá el día 8 del mes de Abril y hora de las once ante este Tribunal Municipal de Chamartín de la Rosa para celebrar juicio de faltas que se sigue, por lesiones, contra el mismo, juicio número 813 de 1936.

Chamartín de la Rosa, 3 de Marzo de 1937.—El Juez municipal (ilegible).

GARRIDO ALBACETE, Juan; domiciliado últimamente en punto ignorado, comparecerá el día 7 del mes de Abril próximo y hora de las once ante este Tribunal Municipal de Chamartín de la Rosa para celebrar juicio de faltas que se sigue, por lesiones, contra el mismo.

Chamartín de la Rosa, 20 de Febrero de 1937.—El Juez municipal (ilegible).

SANCHEZ, Francisca; MORENO, María, y GARCIA LINARES, Encarnación; domiciliadas últimamente en esta villa, Manchegos, 7, comparecerán el día 8 del mes de Abril y hora de las once ante este Tribunal Municipal de Chamartín de la Rosa para celebrar juicio de faltas que se sigue, por lesiones, contra las dos primeras.

Chamartín de la Rosa, 3 de Marzo de 1937.—El Juez municipal (ilegible).

LORAS CARBONELL, Concepción; CRIADO, Inad, Antonio y Alicia; domiciliados últimamente en Francos Rodríguez, 9 y 14, comparecerán el día 8 del mes de Abril y hora de las once ante este Tribunal Municipal de Chamartín de la Rosa para celebrar juicio de faltas que se sigue, por lesiones, contra los mismos, juicio número 746 de 1936.

Chamartín de la Rosa, 3 de Marzo de 1937.—El Juez municipal (ilegible).

Por el presente se cita, llama y emplaza a Luis San Román Pérez, domiciliado últimamente en esta villa, calle de Nicolás Salmerón, número 10, para que dentro del término de tercero día comparezca ante este Juzgado Municipal de Chamartín de la Rosa, sito en la Avenida de la Libertad, número 211, con el fin de sufrir la pena de cinco días de arresto menor que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 242 de orden de 1936, apercibido de que, si no lo verifica, le pasará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Chamartín de la Rosa, 2 de Febrero de 1937.—El Juez municipal (ilegible).

JO-472

El señor Juez de Primera Instancia número 1 de esta ciudad, en el juicio promovido por el Procurador don Vicente Reyes, en nombre de Manuel Gallart Gallart, contra Saturnina Valle Cámara, sobre divorcio, acordó lo siguiente

Previdencial.—Jefe señor Campillos, Valencia, ocho de Marzo de mil novecientos treinta y siete.—Acordando a lo solicitado en lo principal de la demanda de divorcio, cuya ratificación antecede, y en méritos de ésta, se tiene por parte en los presentes autos al Procurador don Vicente Reyes, en nombre de Manuel Gallart Gallart, entendiéndose con aquél las diligencias, y por virtud de la certificación librada por el Oficial mayor de la Secretaría del Consejo Municipal de esta capital y acompañada a dicha demanda, se declara competente este Juzgado para conocer del juicio que mediante ella se promueve; susciácese la expresada demanda por los trámites establecidos en el libro segundo, título segundo, capítulo tercero de la Ley de Enjuiciamiento civil, con las modificaciones determinadas en la de dos de Marzo de mil novecientos treinta y dos y, en su consecuencia, se da traslado de dicha demanda a la demandada Saturnina Valle Cámara, a la que se emplaza para que comparezca en forma legal en los presentes autos y conteste a la demanda y proponga, en su caso, la reconvenición, dentro del término de cinco días, señalado en el Decreto del Ministerio de Justicia de veintidós de Enero último, y manifestándose en dicha demanda que se ignora el actual domicilio de la demandada; llévase a efecto el emplazamiento de ésta en la forma que dispone el artículo doscientos sesenta y nueve de la Ley de

Enjuiciamiento civil, conforme se seña en lo principal, publicándose las correspondientes cédulas en la GACETA DE LA REPUBLICA y «Boletín Oficial» de esta provincia, las que se remitirán a este efecto, con los oportunos oficios, al señor Administrador de la primera y excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, por mediación del Procurador don Vicente Reyes, y fíjese otra en unión de un ejemplar de las copias simples presentadas en los estrados de este Juzgado. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo cuarenta y ocho de la Ley de Divorcio, dese interposición, desde luego, como parte en este juicio principal y en todas sus incidencias, al excelentísimo señor Fiscal de esta Audiencia, al que se emplazará con entrega del otro ejemplar de copias simples presentadas para que conteste a la demanda dentro de cinco días. A su tiempo se acordará acerca de la petición que se formula en el primer otrosí. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo cuarenta y cinco de la Ley Especial, sustanciándose la demanda de pobreza formulada en el segundo otrosí, en la oportuna pieza separada, la que se forme con testimonio de dicho otrosí y sucesivos, de este particular y de los demás de los autos que designe el Procurador don Vicente Reyes dentro del término señalado en el artículo setecientos cuarenta y ocho de la Ley de Enjuiciamiento civil, poniéndose a este fin los autos de manifiesto en Secretaría. Y con testimonio de los particulares necesarios, fórmese la correspondiente pieza en la que se actúe lo relativo a las disposiciones prevenidas en el artículo cuarenta y cuatro de la citada Ley Especial.—Lo manda y firma el Juez, doy fe.—Campillos.—Ante mí, Rafael Ferrer.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación de la providencia transcrita y de emplazamiento para los fines en ella acordados a la demandado Saturnina Valle Cámara, cuyo actual domicilio se ignora, con la prevención de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho, libro la presente para su publicación en la GACETA DE LA REPUBLICA, que firmo en Valencia, a ocho de Marzo de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Rafael Ferrer.

JC-92

Enrique Aguilar Lorenz, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala de lo

Civil de esta Audiencia Territorial, Secretaría del Ldo. D. Manuel Figueroa y en autos seguidos por don Francisco Gómez de Agüero con don Ramón Alonso García, sobre interdicto de retener y recobrar, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

Señores de Sala Primera: Don Luis Zubillaga, don José González Llana, don Miguel Alvarez.

En la Villa de Madrid, a nueve de Febrero de mil novecientos treinta y siete. En los autos que ante Nos pendían, remitidos en apelación por el Juez de Primera Instancia de Torrijos y seguidos entre partes, de la una, como demandante y apelado, don Francisco Gómez de Agüero Jiménez, Administrador judicial de las fincas que componen la dehesa Salamancaquilla, representado por los estrados por su incomparecencia, y de la otra, como demandado y apelante, don Ramón Alonso García, mayor de edad, casado, henero, vecino de Los Cerralbos, defendido por el Letrado don Isidoro Lavilla y representado por el Procurador don Juan José Esteban Romero, sobre interdicto de retener y recobrar una finca.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia del Juzgado de Primera Instancia de Torrijos, que declaró haber lugar al interdicto de retener y recobrar, interpuesto por Francisco Gómez de Agüero Jiménez, como Administrador judicial, manteniéndola en pacífica posesión de sus derechos como tal concepto de administrador sobre las fincas sujetas a la misma y relacionadas en autos, con requerimiento al perturbador demandado Ramón Alonso García para que se abstenga de realizar dichos actos, reponiéndose en sus derechos de uso y disfrute al demandante de las habitaciones y locales que ocupa el demandado en la casa labor, así como en la de realizar las faenas agrícolas necesarias y recoger los frutos y devolución de los percibidos, condenándose a dicho demandado, como litigante vencido, a la indemnización de quinientas pesetas.

Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia del demandante Francisco Gómez de Agüero y Jiménez, además de notificarse en estrados se publicará en la forma que la Ley previene, de no solicitarse la personal centro de tercero día, lo pronunciamos, mandamos e firmamos.—Luis Zubillaga, José G. Llana, Miguel Alvarez Forés.—Rubricados.

Publicación.—Leída y publicada fue la sentencia que antecede por el señor don José González Llana y Pagoaga, Magistrado de la Sala Primera y Ponente que ha sido de estos autos, estando celebrando Audiencia pública la misma hora día de su fecha, de que certifico yo, el Relator-secretario.—Madrid, nueve de Febrero de mil novecientos treinta y siete.—Ante mí, P. H. Felipe Reyes.—Rubricado.

Y para su publicación en la GACETA DE LA REPUBLICA, expido el presente edicto en Madrid, a 27 de Febrero de 1937.—El Oficial de Sala Enrique Aguiran.

JC-93

Enrique Angel de Marcos González, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala Tercera de esta Audiencia, Relatoria Secretaría de José Domínguez Suárez y en autos seguidos por doña Carmen Figueroa Poyan con don Enrique Franco Señaris y el Abogado del Estado sobre pobreza, se ha dictado la providencia cuyo tenor literal es el siguiente:

Providencia.—Dada cuenta de la diligencia del Oficial de Sala, hágase saber por los periódicos oficiales a doña Carmen Figueroa Poyan haber fallecido su Procurador don Luis Montalvo y que se la requiera al propio tiempo para que en término de ocho días comparezca por sí en la presente apelación o manifieste si se le nombra del turno de oficio o designe otro en su lugar, apercibida de que, si deja transcurrir el expresado plazo sin hacer manifestación alguna, se tendrá a la misma por desistida y apartada de la presente apelación.—Madrid, 4 de Marzo de 1937.—Rubricada.—Ante mí, José Domínguez.—Rubricada.

Y para su publicación en la GACETA DE LA REPUBLICA, expido el presente edicto en Madrid, a 9 de Marzo de 1937.—El Oficial de Sala Enrique Angel de Marcos.

JC-94

En el juzgado de Primera Instancia número 6 de esta ciudad de Valencia radica el juicio de divorcio promovido por José Fayos Sanz contra Teresa Paris Montesinos, la cual se encuentra en ignorado paradero, y en el mismo se ha dictado la siguiente

Providencia del Juez interino don Enrique Muñoz Orts.

Juzgado de Primera Instancia número 6.—Valencia, a doce de Marzo de mil novecientos treinta y siete.—

Se tiene por comparecido y parte a José Bayos Sanz, promoviendo juicio de divorcio contra su mujer Teresa Peña Montesinos, que se encuentra en ignoto paradero, por medio de la anterior demanda documentada, de la que se contendrá traslado a dicha demandada Teresa Peña Montesinos, con emplazamiento en forma para que, dentro del término de cinco días, comparezca y se conteste, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de Justicia de fecha veintidós de Enero último, inserto en la GACETA DE LA REPUBLICA del siguiente día veintidós. En atención a agotarse el paradero de la demandada, practíquese el emplazamiento de la misma por medio de los correspondientes edictos, que se insertarán en la GACETA DE LA REPUBLICA y en el «Boletín Oficial» de esta provincia. Formese la correspondiente pieza separada con los antecedentes necesarios para adoptar las disposiciones a que se refiere el artículo cuarenta y cuatro de la Ley del Divorcio. Para sustanciar la petición de pobreza formulada, fórmese asimismo la correspondiente pieza separada, con los insertos necesarios. Y sustancíese este juicio con el Ministerio Fiscal, a lo que se tiene por parte en el mismo.—Lo mandó y firmó su señoría. Doy fe.—Enrique Muñoz.—Ante mí, Miguel Ramirez.—Rubricados.

Y para que tenga lugar el emplazamiento acordado de la demandada Teresa Peña Montesinos, por medio de la presente, que se publicará en la GACETA DE LA REPUBLICA, la noche y día en Valencia, a doce de Marzo de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Miguel Ramirez.

JC—95

Don Fernando Valdes Bengo y Montoto, Juez de Primera Instancia del Distrito de Oriente de Gujón.

Por el presente auto se cita, llama y emplaza a don Julián Tejerizo Cuenco, mayor de edad, casado, sin profesión especial y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días improrrogables, contados desde la publicación en la GACETA DE LA REPUBLICA, «Boletín Oficial» de la provincia de Oviedo y también de edictos de este Juzgado, comparezca a contestar la demanda de divorcio que le ha promovido su esposa doña Rosa Modia Dans, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y se se-

guirá el juicio en su rebeldía solamente con el Ministerio Fiscal, pues así lo acordé en providencia de ley dictada en dichos autos.

Dado en Gujón, a cinco de Marzo de mil novecientos treinta y siete.—El Juez, Fernando Valdes Bengo.—El Secretario judicial (Rubricado).

JC—96

Don Andrés León y Piñero, Juez de Primera Instancia de Caravaca.

Por el presente hago saber que en este Juzgado se siguieron autos sobre divorcio, instados por José Caparrós Sánchez, declarado pobre, contra María del Pilar Guzmán López, y en los que se dictó por la Audiencia Provincial de Murcia la sentencia cuya embebe y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—Señores don Francisco López de Golcochea, Presidente; don Carlos Sambeat Cháiz y don Ricardo Serna Alba, Magistrados.

En Murcia, a veintidós de Febrero de mil novecientos treinta y siete.—Visto ante la Sala Única de esta Audiencia pleito de divorcio, procedente del Juzgado de Caravaca, planteado por José Caparrós Sánchez, de oficio pobre, natural y vecino de Caravaca, representado por el Procurador don Emilio Sáez, designado por el Letrado don Antonio López González, contra su esposa Pilar Guzmán López, de profesión desconocida, natural de Madrid, ausente, declarada en rebeldía, por lo que interviene el Fiscal.

Fallamos.—Que debemos decretar y decretamos el divorcio de los cónyuges José Caparrós Sánchez y María del Pilar Guzmán López, declarando, por lo tanto, disuelto el vínculo matrimonial, sin declaración de culpabilidad ni expresa imposición de costas. Notifíquese esta sentencia a la parte demandada mediante edictos en estrados y periódicos oficiales, y firme que sea, comuníquese de oficio a los Registros civiles de la Universidad de Madrid y de Caravaca, para que surtan sus efectos en las inscripciones de nacimiento y matrimonio, delegando para su cumplimiento en el Juzgado de Caravaca, para lo que se expedirá carta-orden con los insertos necesarios.

Así por esta nuestra sentencia definitiva, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco López de Golcochea, Carlos Sambeat, A. Serna Alba.

Para que se inserte en la GACETA DE LA REPUBLICA y sirva de notificación a la demandada rebelde

da, don Pilar Guzmán López, se le da el presente auto en cumplimiento de lo acordado.

Dado en Caravaca, a 15 de Marzo de 1937.—El Juez, Andrés León y Piñero.—D. O. de S. S. (Rubricado).

JC—97

Amador del Pozo Rodríguez, Juez de Primera Instancia número del distrito de la Cañada de esta capital.

Hago saber que en esta Juzgado se ha promovido juicio de divorcio por el demandado don Emilio Martínez Muñoz, en nombre de doña Dolores García Cano, contra su esposo José García García, en ignoto paradero, la sentencia dictada la siguiente:

Proviendo que el señor del Pozo.

mandó, a quince de Marzo de mil novecientos treinta y siete.—Por mí.

La parte demandante Dolores García Cano y por medio la designación a favor del Procurador don Aureo Rodríguez Alenza, en cuya representación se le tiene por parte, entendiéndose con el mismo las sucesivas actuaciones. Se admite la demanda de divorcio interpuesta por dicho Procurador en nombre de Dolores García Cano contra su esposo José García García, la cual se sustancie por los trámites de juicio declarativo de menor cuantía, con las modificaciones establecidas en la Ley de 2 de Marzo de 1932 y Decreto de 12 de Enero último, continuándose traslado de dicha demanda con emplazamiento al demandado José García García, y por no ser conocido su domicilio, hágasele la notificación y emplazamiento por medio de edictos en la forma que previene el artículo 139, en relación con el 269 de la Ley de Enjuiciamiento civil, insertando en la GACETA DE LA REPUBLICA y en el «Boletín Oficial» de esta provincia para que, en el término de cinco días, y cuatro más que se conceden en atención a su ignoto paradero, comparezca en estos autos y hacerle entrega de las copias de la demanda y de los documentos para que la conteste dentro del plazo legal. Conforme a lo dispuesto en el artículo cuarenta y ocho de la citada Ley de Divorcio, se confiere también traslado con emplazamiento al Ministerio Fiscal, quien será parte, en representación y defensa del ausente, para que dentro del mismo término conteste dicha demanda; sustancíese en pieza separada la demanda incidental de pobreza, acompañada con la principal, sin suspender el curso de ésta y cuyas actuaciones se practicarán provisionalmente, sin evasión de derechos, según pre-

segunda el artículo 1.º de la referida Ley, y libérense los oportunos oficios para que tenga lugar la inscripción de los edictos en dichos periódicos oficiales.—Lo mando y firma S. S. del Jefe de la Sala.—Ante mí, P. H. T. Julián Ruz.—Rubricados.

Y para que sirva de certificación y emplazamiento en forma al demandado José García García, en su carácter de paradero, se publica este edicto en la GACETA DE LA REPUBLICA y Boletín Oficial de la provincia, bajo apercibimiento, si no comparece, de pagarle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Murcia, 15 de Marzo de 1937.—El Juez, Amador del Pozo.—El Secretario, P. H. Ldo. T. Julián Ruz.

JC—00

Don Agapito Brezmes Valdés, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala de esta Audiencia Territorial, Relatoría Secretaría de don Francisco García Samos y en autos seguidos por don Sifoniano Fuentes Sánchez con doña Dolores Aytés Boixareu y otro, y el señor Abogado del Estado, sobre declaración de pobreza, se ha dictado el auto cuya parte dispositiva dice así:

Auto.—Se tiene por desistida y apartada de esta apelación a doña Dolores Aytés Boixaren y, en su consecuencia, desierto el recurso con imposición de costas y por firme la sentencia apelada de fecha 15 de Junio del corriente año. Comuníquese este auto al Juez inferior, a los debidos efectos legales, con devolución de los autos, anotándose en la carta orden los derechos devengados y lo que correspondiera por reintegro del papel de oficio invertido, para que se haga efectivo el importe del mencionado apelante con arreglo a la Ley y sin necesidad de instancia de parte y se remita íntegro para su aplicación aquí.—Madrid, 26 de Septiembre de 1936.—Rubricados.—Ante mí, Jaime Fuentes.—Rubricada.

Y para su publicación en la GACETA DE LA REPUBLICA, expido el presente edicto en Madrid, a 8 de Marzo de 1937.—El Oficial de Sala (ilegible).

JC—00

Enrique Aguilar Lorenz, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala Primera, Secretaría del Ldo. D. Manuel Figueroa, de esta Audiencia Territorial, y en autos seguidos por doña

José Sánchez González con don Juan Meneses Pérez, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

Señores de Sala Primera: Don Luis Zubillaga Olalde, don José González Llana, don Miguel Álvarez Forés.

En la Villa de Madrid, a veinticuatro de Febrero de mil novecientos treinta y siete.—En los autos que ante Nos penden, remidos por el Juez de Primera Instancia de San Martín de Valdeleñas y seguidos entre partes de la una, como demandante, doña Faustina Sánchez González, conocida por Justina, mayor de edad, casada, vecina de dicho San Martín de Valdeleñas, que no ha comparecido, y de la otra, como demandado, don Juan Meneses Pérez, mayor de edad, casado y de igual vecindad, que tampoco ha comparecido, representados ambos por los estrados del Tribunal, sobre divorcio.

Fallamos: Que desestimando la demanda aducida, por improbadas las causas que se alegaban, y declarando haber lugar a la reconvenición, basada en la causa octava del artículo tercero de la expresada Ley, decretamos el divorcio vincular del matrimonio contraído por Juan Meneses Pérez y Faustina Sánchez González, conocida por Justina, conceptuando cónvuge inocente al marido y culpable a la mujer, y disuelta la unión conyugal formada por ambos, a los efectos del artículo noveno de dicha Ley y cuarenta y cinco del Código civil, así como la sociedad de gananciales, adquiriendo ambos cónvuges la libre disposición de sus bienes. Se impone a Faustina Sánchez González, conocida por Justina, como litigante vencido, la indemnización compensativa al Estado, por cantidad de ciento cincuenta pesetas. A su tiempo cúmplase con lo prevenido en el artículo sesenta y nueve de la referida Ley. Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia de ambas partes se publicará en la forma prevenida por la Ley, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Zubillaga, José G. Llana, M. Álvarez Forés.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el señor don José González Llana, Magistrado de la Sala Primera y Ponente que ha sido en estos autos, rotando celebrando Audiencia pública la misma hoy día de su fecha, de que certifico yo el Relator Secretario.—Madrid,

veinticuatro de Febrero de mil novecientos treinta y siete.—Ante mí, P. H. L. Felipe Reyes.

Y para su publicación en la GACETA DE LA REPUBLICA, expido el presente edicto en Madrid, a 8 de Marzo de 1937.—El Oficial de Sala, Enrique Aguilar.

JC—00

Agapito Brezmes Valdés, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial, Relatoría Secretaría de Francisco García Samos y en autos seguidos por don Manuel Plaza Fernández y doña Luisa Ferrando Garralón con don José González Huecas y otros sobre pago de seiscientos pesetas y otros extremos, a virtud de diligencia del Oficial de Sala, haciendo la manifestación de que el Procurador señor Martínez Bellón ha desaparecido de esta capital y se ignora su actual paradero, se ha dictado la providencia cuyo tenor literal es como sigue:

Providencia.—Enterado el Tribunal de la anterior diligencia del Oficial de Sala, instrúyase de su contenido a los apelantes doña Leonor Ferrando Garralón y su esposo don Valentín González Huecas y requiéraseles para que en el término de seis días se personen de nuevo en forma en estos autos por medio de otro Procurador o usando del derecho que la Ley les concede, comparezcan en ellos por sí mismos, apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar.—Madrid, 16 de Febrero de 1937.—Rubricada.—Ante mí, García Samos.

Diligencia.—En 22 de Febrero de dicho año, yo, el Oficial de Sala, hago constar que no he podido notificar la anterior providencia a don Valentín González Huecas y a su esposa doña Leonor Ferrando, por haber sido evacuados a Valencia, ignorándose más datos, según me manifiestan en el domicilio, de que certifico.—Presmes.—Rubricado.

Providencia.—Por lo que resulta de la anterior diligencia del Oficial de Sala, con suspensión de la vista de estos autos, acordada para hoy, practíquese la diligencia ordenada en providencia de diez y seis del actual, fijando la cédula en el sitio público de costumbre e insertándola en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE LA REPUBLICA.—Madrid, 27 de Febrero de 1937.—Ru-

bricada.—Ante mí, Francisco García Samos.—Rubricada.

Y para su publicación en la GACETA DE LA REPUBLICA expido el presente edicto en Madrid, a 10 de Marzo de 1937.—El Oficial de Sala, Lic. Agapito Brezmes.

JC—101

Agapito Brezmes Valdés, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala de Vacaciones de esta Audiencia Territorial, Relatoría Secretaría de don Augusto Caro (hoy de Francisco García Samos) y en autos seguidos por don Miguel Sanz Cabo con don Santiago Julia Bernet, don José Marcer Carbonell y otros, sobre pago de 5.000 pesetas, en concepto de honorarios, por un informe pericial, se dictó a virtud de diligencia del Oficial de Sala, haciendo constar que el Procurador don Raimundo de Dalmau había fallecido, la siguiente:

Providencia.—La Sala queda enterada de la anterior diligencia del Secretario. Fallecido el Procurador don Raimundo de Dalmau, se tiene por terminada la representación que en estos autos venía ostentando de don Santiago Julia Bernet, don José Marcer Carbonell, don José Prat Feliu, don Evaristo Juncoza Parella y don Juan Parés Bernis y don Ruperto Regordosa Varet, demandados apelados. Hágaseles saber a éstos, requiriéndoles para que dentro del término de diez días se personen de nuevo en forma en el pleito, bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que haya lugar, entendiéndose las actuaciones, por lo que a ellos se refiere, con los estrados del Tribunal. Atendida la vecindad de los interesados por lo que resulta de los autos, para la práctica de la diligencia diríjase los oportunos exhortos a la Audiencia de Palma (Baleares), por lo que respecta al último, vecino de Ibiza, y a la de Barcelona, por lo que se refiere a los demás, domiciliados en aquella ciudad.—Madrid, 18 de Julio de 1936.—Rubricada.—Ante mí, Federico García Orea.

Devuelto el exhorto que se dirigió a la Audiencia de Barcelona, resulta que han sido notificados y requeridos todos los demandados apelados, a excepción de don José Marcer, que ha resultado negativa la diligencia llevada a cabo para el requerimiento, por resultar que dicho señor no vive ya en el domicilio expresado en el ex-

horto y, según manifestaciones de la portera Monserrat Puvill, se ignora su paradero.

Providencia.—El anterior oficio y el exhorto, únense al rollo. Visto lo que de las actuaciones de cumplimiento aparece en cuanto a don José Marcer Carbonell, practíquese, por lo que a él se refiere, la diligencia acordada en providencia de 18 de Julio último, por medio de cédula que se fijará en el sitio público de costumbre y se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la GACETA DE LA REPUBLICA.—Madrid, 16 de Febrero de 1937.—Rubricada.—Francisco García Samos.—Rubricado.

Y para su publicación en la GACETA DE LA REPUBLICA, expido el presente edicto en Madrid, a 10 de Marzo de 1937.—El Oficial de Sala, Lic. Agapito Brezmes.

JC—102

Enrique Aguilar Lorenz, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala Primera de lo Civil, Secretaría de don Manuel Figuera, y en autos seguidos por doña Brígida Mora Posa con don Manuel Moreno Díaz, sobre reclamación de 10.000 pesetas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

Señores de Sala Primera: Don Luis Zubillaga, don José G. Llana, don Miguel Alvarez.

En la Villa de Madrid, a trece de Febrero de mil novecientos treinta y siete.—En los autos de menor cuantía que ante Nos penden, remitidos en apelación por el Juez de Primera Instancia de Illescas y seguidos entre partes, de la una, como demandante y apelante, doña Brígida Mora Posa, mayor de edad, viuda, vecina de Nombela, defendida por el Letrado don Arturo Ortiz Gutiérrez y representada por el Procurador don Alfredo Correa Ruiz, y de la otra, como demandado y apelado, don Manuel Moreno Díaz, mayor de edad, casado, zapatero y vecino de esta capital, representado por los estrados del Tribunal, por su incomparcencia, sobre reclamación de diez mil pesetas.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el Juez de Primera Instancia de Illescas, que absolvió a Manuel Moreno Díaz de la demanda promovida

por Brígida Mora Posa, sin conceptual litigante vencida a los efectos de indemnizar al Estado. Así por esta nuestra sentencia que, por la incomparcencia del demandado don Manuel Moreno Díaz, se publicará en la forma que la Ley previene, de no solicitarse notificación personal dentro de tercer día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Zubillaga, José G. Llana, M. Alvarez Forés.

Publicación.—Leída y publicada fue la sentencia que antecede por el señor don José González Llana y Fagnaga, Magistrado de la Sala Primera y Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando Audiencia pública la misma hoy día de su fecha, de que certifico yo el Relator Secretario.—Madrid, trece de Febrero de mil novecientos treinta y siete.—Ante mí, P. H., L. Felipe Reyes.

Y para su publicación en la GACETA DE LA REPUBLICA, expido el presente edicto en Madrid, a 10 de Marzo de 1937.—El Oficial de Sala, Enrique Aguilar.

JC—103

Agapito Brezmes Valdés, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala Primera de esta Audiencia Territorial, Relatoría Secretaría de Francisco García Samos y en autos seguidos por don Luis Fernández Solana con don Eloy Labajos Chapado y la Sociedad «Mármol y Piedras Labajos, S. A.», sobre pago de 10.000 pesetas y otros extremos, se ha dictado la providencia cuyo tenor literal es el siguiente:

Providencia.—Enterada la Sala del anterior oficio y de las actuaciones de cumplimiento de la carta orden que se devuelve. Por lo que de éstas resulta, practíquese la diligencia acordada en providencia de veintiséis de Enero último, fijando la cédula en el sitio público de costumbre e insertándola en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la GACETA DE LA REPUBLICA.—Rubricada.—Ante mí, Francisco García Samos.—Rubricado.

A diligencia del Oficial de Sala manifestando que el Procurador señor Pinto ha desaparecido y se ignora su paradero, se dictó la providencia a que se ha hecho referencia y cuyo tenor es el siguiente:

Providencia.—Visto lo que aparece de la anterior diligencia del Oficial de Sala, con suspensión de la vista de estos autos, acordada para hoy, las

trábase de aquélla al apelado don Luis Fernández Solana y requiérasele para que en el término de diez días apodere otro Procurador que le represente, o usando del derecho que la Ley le concede, comparezca por sí mismo en la apelación. No constando de las actuaciones su domicilio, para la práctica de la diligencia librese carta orden al Juez de Primera Instancia número 3 de los de esta capital, que conoce de los autos, encargándole que la devuelva cumplimentada a la mayor brevedad.—Madrid, 27 de Enero de 1937. Rubricada.—Ante mí, García Sames.

Hay una diligencia en la carta orden que se libró al Juez número 3, manifestando que se ha podido notificar a don Luis Fernández Solana la providencia anterior, por haber dicho señor trasladado su residencia a Burgos antes del 18 de Julio último y estar incautado por su dependencia el establecimiento de lechería que tenía establecido en esta capital.

Y para su publicación en la GACETA DE LA REPUBLICA, expido el presente edicto en Madrid, a 10 de Marzo de 1937.—El Oficial de Sala, Lic. Agapito Brezmes.

JC—104

El señor Juez de Primera Instancia de este partido don José Casusempeño Juan, en los autos sobre juicio de divorcio que se siguen en este Juzgado, instados por el Procurador don Julio García Ferrando, en nombre y representación de Casimiro, conocido por Vicente Domérech Ivorra, contra su esposa María Dolores Mullor Segura, de treinta y ocho años, natural y domiciliada últimamente en Alsolocha, hoy en ignorado paradero, ha acordado conferir traslado de la expresada demanda a dicha demandada, emplazándola para que comparezca en forma ante este Juzgado y la conteste dentro del plazo de cinco días, conforme a lo dispuesto en el artículo tercero, en relación con el noveno, del Decreto de 23 de Enero último.

Y para el emplazamiento en forma de la referida demandada María Dolores Mullor Segura, hoy en ignorado paradero, se expide el presente, con el apercibimiento que, de no comparecer en el plazo de cinco días señalados, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Cocentaina, a 19 de Marzo de 1937.

El Secretario judicial, Manuel Blasco.

JC—105

En virtud de lo mandado por el señor Juez de Primera Instancia de este partido, en providencia de trece de Noviembre último, dictada a instancia del Procurador don José Navarro Pernas en los autos de divorcio promovidos por el mismo en concepto de pobre, en nombre de Ignacio Mateo Martínez, mayor de edad, empujando y de esta vecindad, domiciliado en la Rambla de San Lázaro, contra su esposa Francisca Pérez Lizarán, también mayor de edad, de profesión su sexo y de domicilio desconocido, se emplaza por medio de la presente cédula a la indicada demandada Francisca Pérez Lizarán, para que dentro del término improrrogable de veinte días, comparezca en dichos autos y conteste la demanda, y proponer en su caso la reconvencción, personándose en forma; apercibida que, de no verificarlo, se le declarará en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

E ignorándose el actual domicilio de la demandada Francisca Pérez Lizarán, se hace dicho emplazamiento por medio de la presente cédula, que se insertará en la GACETA DE LA REPUBLICA y «Boletín Oficial» de esta provincia y se fijará, además, en la tabla de anuncios de este Juzgado, debiendo comenzar a correr dichos veinte días al siguiente de la publicación de esta cédula en dichos periódicos oficiales.

Lorca, 17 de Marzo de 1937.—El Secretario (ilegible).

JC—106

El señor Juez de Primera Instancia del número 2 de esta ciudad, en la pieza separada para tramitar la demanda de pobreza de Ricardo Clemente Euj, dimanante del juicio de divorcio promovido por éste contra Delfina de Jesús Lozano, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Juez señor Blasco.

Valencia, a diez y ocho de Marzo de mil novecientos treinta y siete.—Por presentado el anterior escrito con las copias simples que se acompañan. En su virtud de la demanda de pobreza de Ricardo Clemente Euj, que se formula en el escrito inserto en el testimonio que encabeza esta pieza separada, se confiere traslado con emplazamiento al señor Abogado del Estado y a la demandada Delfina de Jesús Lozano, para que comparezcan y la contesten dentro del término improrrogable de cinco días, entregándole en el acto del emplazamiento del primero las respectivas copias simples presentadas y la oportuna cédula,

la, y para el de la demandada, por medio de cédula que se publicará en la GACETA DE LA REPUBLICA y «Boletín Oficial» de esta provincia, con fijación de otras en los estrados de este Juzgado, juntamente con las otras copias simples presentadas.—Lo manda y firma S. S. Doy fe.—Blasco.—Ante mí, P. S., Francisco Soriano.—Rubricados.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a la demandada Delfina de Jesús Lozano, al objeto y con el apercibimiento y con la prevención que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, extendiendo la presente, que firmo en Valencia, a 10 de Marzo de 1937.—El Secretario, P. S., Francisco Soriano.

JC—107

REQUISITORIAS

Dejo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se los cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 585 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 3.971 y 554 de la Ley de Enjuiciamiento militar de España.

MAGAN ALONSO. Juan; hijo de Serafín y de Dorotea, natural de Cobeja (Toledo), estado casado, profesión Carabinero, de 47 años de edad, estatura 1.670 mil, pelo negro, ojos castaños, cejas al pelo, nariz regular, barba regular, boca regular, una cicatriz en la mejilla derecha, siendo su último domicilio Irún (San Sebastián), procesado por el supuesto delito de «deserción al extranjero», comparecera en el término de quince días ante el Teniente Juez instructor don Ricardo Jiménez Castro, que tiene su despacho oficial en las oficinas de la Comandancia de Carabineros de esta provincia, calle de San Pablo, número 62, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Barcelona, 15 de Marzo de 1937.—El Teniente Juez instructor, Ricardo Jiménez.

JM—216

FERNANDEZ LABASTIDA, Víctor; Soldado del Regimiento de Aerostación, afecto al Batallón Movilizado del Arma de Aviación número uno, contra quien se instruye expediente de deserción por haberse fugado de la posición de Boudilla del Monte (Madrid), en que se encontraba prestando servicio, comparecerá en el término de treinta días, a partir del de hoy, ante el Alférez del arma de Aviación y Juez instructor don Jesús Antón Tamarro, en el Juzgado de dicha arma, sito éste en Los Jerónimos (Murcia), en la inteligencia que de no efectuarse será declarado rebelde, de acuerdo todo con cuanto preceptúa el párrafo cuarto del artículo 664 del Código de Justicia Militar.

Dada en Los Jerónimos (Murcia), a 17 de Marzo de 1937.—El Juez instructor, Jesús Antón.

JM—247

VILLAR, Angel; Soldado del Regimiento de Aerostación, afecto al Batallón Movilizado del Arma de Aviación número uno, contra quien se instruye expediente de deserción por haberse fugado de la posición de Boudilla del Monte (Madrid) en que se encontraba prestando servicio, comparecerá en el término de treinta días, a partir de hoy, ante el Alférez del arma de Aviación y Juez instructor don Jesús Antón Tamarro, en el Juzgado de dicha arma, sito éste en Los Jerónimos (Murcia), en la inteligencia que de no efectuarse, será declarado rebelde, de acuerdo todo con cuanto preceptúa el párrafo cuarto del artículo 664 del Código de Justicia Militar.

Dada en Los Jerónimos (Murcia), a 17 de Marzo de 1937.—El Juez instructor, Jesús Antón.

JM—248

DE LA RIVA ANTON, José, Cabo del Regimiento de Aerostación, afecto al Batallón Movilizado del Arma de Aviación número uno, contra quien se instruye expediente de deserción por haberse fugado de la posición de Boudilla del Monte (Madrid), en que se encontraba prestando servicio, comparecerá en el término de treinta días, a partir de hoy, ante el Alférez del arma de Aviación don Jesús Antón Tamarro, en el Juzgado de dicha arma, sito éste en Los Jerónimos (Murcia), en la inteligencia de que al no efectuarse, será declarado rebelde, de acuerdo con cuanto preceptúa el párrafo cuarto del artículo 664 del Código de Justicia Militar.

Dada en Los Jerónimos (Murcia), a 17 de Marzo de 1937.—El Juez instructor, Jesús Antón.

JM—249

AZCONA, Fabián; Soldado del Regimiento de Aerostación, afecto al Batallón Movilizado del Arma de Aviación número uno, contra quien se instruye expediente de deserción por haberse fugado de la posición de Boudilla del Monte (Madrid), en donde se encontraba prestando sus servicios, comparecerá en el término de treinta días, a partir del de hoy, ante el Alférez del Arma de Aviación don Jesús Antón Tamarro, en el Juzgado de dicha Arma, sito éste en Los Jerónimos (Murcia), en la inteligencia que de no efectuarse, será declarado rebelde, de acuerdo todo con cuanto preceptúa el párrafo cuarto del artículo 664 del Código de Justicia Militar.

Dada en Los Jerónimos (Murcia), a 17 de Marzo de 1937.—El Juez instructor, Jesús Antón.

JM—250

MARICHI, MARTINEZ, Pedro; Soldado del Regimiento de Aerostación, afecto al Batallón Movilizado del Arma de Aviación número uno, contra quien se instruye expediente de deserción por haberse fugado de la posición de Boudilla del Monte (Madrid), en que se encontraba prestando servicio, comparecerá en el término de treinta días, a contar del de hoy, ante el Alférez del Arma de Aviación y Juez instructor don Jesús Antón Tamarro, en el Juzgado de dicha arma, sito éste en Los Jerónimos (Murcia), en la inteligencia que de no efectuarse, será declarado rebelde, de acuerdo todo con cuanto preceptúa el párrafo cuarto del artículo 664 del Código de Justicia Militar.

Dada en Los Jerónimos (Murcia), a 17 de Marzo de 1937.—El Juez instructor, Jesús Antón.

JM—251

GARCIA NUNO, Romualdo; Soldado del Regimiento de Aerostación, afecto al Batallón Movilizado del arma de Aviación, afecto a la Columna que operó en el sector de Reguerinos (Ávila), contra quien se instruye expediente de deserción, comparecerá en el término de treinta días, a partir de hoy, ante el Alférez del arma de Aviación y Juez instructor don Jesús Antón Tamarro, en el Juzgado de dicha arma, sito éste en Los Jerónimos (Murcia), en la inteligencia de que al no efectuarse, será declarado rebelde, de acuerdo todo con cuanto dispone el párrafo cuarto del artículo 664 del Código de Justicia Militar.

Dada en Los Jerónimos (Murcia), a 17 de Marzo de 1937.—El Juez instructor, Jesús Antón.

JM—252

ALBA, Cecilio; Soldado del Regimiento de Aerostación, afecto al Batallón Movilizado del arma de Aviación número uno, contra quien se instruye expediente de deserción por haberse fugado de la posición de Boudilla del Monte (Madrid), en que se encontraba prestando servicios, comparecerá en el término de treinta días, a partir del de hoy, ante el Alférez del arma de Aviación y Juez instructor don Jesús Antón Tamarro, en el Juzgado de dicha arma, sito éste en Los Jerónimos (Murcia), en la inteligencia que de no efectuarse será declarado rebelde, de acuerdo todo con cuanto preceptúa el párrafo cuarto del artículo 664 del Código de Justicia Militar.

Dada en Los Jerónimos (Murcia), a 17 de Marzo de 1937.—El Juez instructor, Jesús Antón.

JM—253

GUTIERREZ DEL OLMO, Alberto; Cabo del Regimiento de Aerostación, afecto al Batallón Movilizado del arma de Aviación número uno, contra quien se instruye expediente de deserción por haberse fugado de la posición de Boudilla del Monte (Madrid), en que se encontraba prestando servicio, comparecerá en el término de treinta días, a partir de hoy, ante el Alférez del arma de Aviación y Juez instructor don Jesús Antón Tamarro, en el Juzgado de dicha arma, sito éste en Los Jerónimos (Murcia), en la inteligencia que de no efectuarse, será declarado rebelde, de acuerdo todo con cuanto preceptúa el párrafo cuarto del artículo 664 del Código de Justicia Militar.

Dada en Los Jerónimos (Murcia), a 17 de Marzo de 1937.—El Juez instructor, Jesús Antón.

JM—254

ECHEGOYEN PENA, Jaime; Soldado del Regimiento de Aerostación, afecto al Batallón Movilizado del arma de Aviación número uno, contra quien se instruye expediente de deserción por haberse fugado de la posición de Boudilla del Monte (Madrid) en que se encontraba prestando servicio, comparecerá en el término de treinta días, a partir de hoy, ante el Alférez del arma de Aviación don Jesús Antón Tamarro, en el Juzgado de dicha arma, sito éste en Los Jerónimos (Murcia), en la inteligencia que de no efectuarse, será declarado rebelde, de acuerdo todo con cuanto preceptúa el párrafo cuarto del artículo 664 del Código de Justicia Militar.

Dada en Los Jerónimos (Murcia), a 17 de Marzo de 1937.—El Juez instructor, Jesús Antón.

JM—255